

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/2ºO CT/2024

Visto para resolver el procedimiento derivado de la solicitud de información **330022124000115**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 01 de abril de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022124000115, mediante la cual se requiere lo siguiente:
"Se hace referencia a los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2023. Al respecto, en el numeral 11 de dichos Lineamientos se establece que el Informe de Gestión Gubernamental se realizará en tres etapas. Ahora bien, en la primera etapa se detalla lo siguiente: A) Primera etapa: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, por medio de quien se designe como Coordinador(a) Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos (en lo que resulten aplicables) y cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno. La persona titular del Órgano Interno de Control, la persona designada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del sexto año de gobierno. Derivado de lo antedicho, se solicita me remitan la información proporcionada para la primera etapa de dicho sujeto obligado (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito." (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente.
- III. En atención al requerimiento la Dirección de Planeación Estratégica entregó el oficio DPE/237/2024 en el cual informa al solicitante que la elaboración del Informe de Gestión Gubernamental es una actividad dividida en etapas y un proceso de revisión previo a la emisión de la versión final, por lo que no se cuenta al momento con una versión definitiva, con fundamento en el artículo 12 de los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, que señala que la información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 11 de los lineamientos será de carácter público y deberá difundirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su conclusión.
- IV. El solicitante interpuso un recurso de revisión admitido por el Pleno del INAI con el número RRA 6252/24, del cual resolvió REVOCAR la respuesta e instruyó lo siguiente:
"a) Realice la búsqueda y localización del Informe de Gestión Gubernamental elaborado para dar cumplimiento a la primera etapa de los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, esto es, respecto de los primeros cinco años de gestión del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, debiendo proporcionarse la misma a la persona recurrente..."
- V. Derivado de lo anterior la Dirección de Planeación Estratégica realizó una consulta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de determinar la procedencia de hacer público el documento solicitado, consulta de la que se señaló lo siguiente:
"...el Informe de Gestión Gubernamental (IGG) se encuentra en proceso de elaboración en las tres etapas establecidas en los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, como lo menciona dentro de la plataforma del SERC como versión preliminar, por lo que se encuentra en integración y no es un documento definitivo, considerando que el requerimiento de información sería parcial y preliminar, debido a que faltan por capturar y validar información que complementen el IGG en

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/2ºO CT/2024

la segunda y tercera etapa, que de conformidad con lo señalado en el artículo 12, de los Lineamientos Generales en mención se dispone que: "La información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 11 de los lineamientos será de carácter público y deberá difundirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su conclusión en la página de Internet de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en términos de disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Por lo que se sugiere poner a consideración del Comité de Transparencia de BIRMEX su viabilidad y procedencia sobre la solicitud de transparencia especificando que el IGG en su primera etapa se encuentra como preliminar conforme a la normativa señalada en el texto que antecede."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/2ºO CT/2024

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

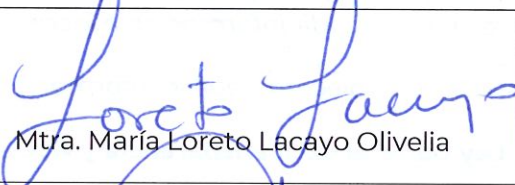


PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** que el Informe de Gestión Gubernamental (primera etapa), requerido a través de la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000115 no es información pública en tanto no concluya la tercera etapa de conformidad con el artículo 12 de los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, siendo las catorce horas con treinta minutos del cinco de julio del año dos mil veinticuatro.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R2/2ºO CT/2024

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Cen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/2ºO CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 05 de julio de 2024.